


Mil seiscientos cinquenta y tres; Yo el referido Fern.^{do}
Mora en 1652 y m^o; yo el upresado Gabriel Abellane
da, en novecientos veinte y tres, y yo el citado Juan Perez
en mil doscientos treinta y ocho. = Respecto a q^o todos
estamos llanos a asegurar con n^{ras} respectivas porciones
de Casa el dho Abasto & Carbon: y a q^o el mudan
& Dueno, o haber mas interesados en ambas no le
quita su valor y Bondad, mayor m^{te} estando todos no
sinos prontos a otorgar la Correspondiente Oblig.
y fianza: q^o tanto =

Supp^{mos} Mendidant^{te} a N. S. se viva admiten q^o de
potencia q^o ella las dhas casas; y mandar se no haga la
de q^o q^o ponemos a otorgar la Correspondiente
mal obligacion, principal e hipotecaria, en el oficio
de Cavildo, o donde correspondan: Quijo favor esperam^{os}
mos a la Bondad N. S. & =

Por los contenidos
Juan Perez
Mendiñana


Don Juan Garcia Alarcon exvikano
del Rey nuestro Senor publico del numero
y Juzgado deenta M. N. y M. L. Ciudad
de Lora y vicario del Ayuntamiento

